

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 107 -2023-GG-SBCH

Chiclayo, 26 de setiembre de 2023

VISTO:

La Solicitud de Licencia sin Goce de haber, de fecha 06 de setiembre de 2023, emitido por la servidora Luz Aurora Quintana Bances, Informe Técnico N° 029-2023-SBCH/GRRHH, de fecha 12 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, Informe Legal N° 307-2023-SBCH/OAJ, de fecha 22 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído N° 2092-2023/GG, de fecha 26 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia General, para la emisión del acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

SEGUNDO.- Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera";

TERCERO.- Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su artículo 11.- que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales, suscribe resoluciones, contratos y todo tipo de documento de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejercer las demás funciones que se le asigne el Directorio y la normativa vigente.

CUARTO.- Que, mediante solicitud de la trabajadora Luz Aurora Quintana Bances sobre licencia sin goce de haber por 60 días calendarios, de fecha 06 de setiembre de 2023, pide se le autorice



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
28 SEP. 2023
Roberto E. Vidal Sánchez
FEDATARIO



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

licencia sin goce de haber, por el periodo de 60 días calendarios, a partir del 01 de octubre del presente año 2023.



QUINTO.- Por lo que, mediante Informe Técnico N°029-2023-SBCH/GRRHH, de fecha 12 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, de acuerdo a la evaluación de la solicitud y al amparo del marco legal se concluye que la solicitud se encuentra respaldada por disposiciones legales y normativas precisadas en el informe, por lo que se recomienda conceder la licencia sin goce de haber por 60 días calendarios. Manifestando que esta medida es coherente con el marco legal vigente y las necesidades del servicio en el cementerio "El Carmen".



SEXTO.- En razón de ello, se emite el Proveído N°2040-2023-SBCH/GG, de fecha 20 de setiembre del 2023 y se deriva toda información a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que de acuerdo a su competencia emita opinión legal.

SETIMO.- Que, mediante Informe legal N°307-2023-SBCH/OAJ, de fecha 22 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo a los antecedentes y análisis expuestos, se concluye FACTIBLE conceder la licencia sin goce de remuneraciones por 60 días calendarios a la Trabajadora Luz Aurora Quintana Bances, de acuerdo a la evaluación de la solicitud, a lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, respecto a las licencias y permisos de los trabajadores de la entidad, y demás normas contempladas en el presente. Asimismo, la licencia sin goce de remuneraciones de la servidora, deberá ser formalizada mediante acto resolutorio de Gerencia General, recomendando la notificación a la parte interesada para los trámites y fines correspondientes.



OCTAVO.- Que, mediante Proveído N°2092-2023/GG, de fecha 26 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia General, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica todo lo actuado, para que de acuerdo a sus competencias proyecte el acto resolutorio correspondiente.



En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N°15-2023-P-SBCH, de fecha 02 de Febrero del 2023.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la licencia sin goce de remuneraciones por 60 días calendarios, a partir del 01 de octubre de 2023, a la Trabajadora Luz Aurora Quintana Bances, quien es personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de conformidad con los considerandos expuestos.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos y demás oficinas correspondientes, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos y demás oficinas correspondientes, así como a la Trabajadora Luz Aurora Quintana Bances.



ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB (www.https://sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
Abog. Nilton Emilio Chafloque Córdova
GERENTE GENERAL

